Nota CM/DUOC Nº 31/2023

Asunción, 10 de abril de 2023

SEÑOR
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, *DIRECTOR NACIONAL*
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 188 de la Ley Nº 7050/23 y el Art. 353 del Decreto Nº 8759/23 del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2023; al respecto expresamos cuanto sigue:

Que, la Convocante Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, no otorgará anticipo a ningún adjudicado en el presente llamado licitatorio, a razón de que por la naturaleza de la contratación que es la prestación de "Servicio de Medicina Prepaga", es un servicio que requiere que el Proveedor cuente con suficiente solvencia financiera, es decir contar con infraestructura y acuerdos hechos para cumplir con todo lo contratado, no implica inversión especifica previa, además, que en el rubro habitualmente no se presentan MIPYMES.

Que, asimismo el pago se realiza en forma mensual contra la prestación del servicio, razón por la cual no se justifica el pago de anticipo.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Ortiz Rotela
Director
Unidad Operativa de Contratación